

EL ESTADO DE TEXAS
Contra

EN EL TRIBUNAL DE DISTRITO _
DEL
CONDADO DE TRAVIS, TEXAS

Advertencias adicionales para el acusado
en cuanto a
los requisitos del Registro de Infractores Sexuales

1. Al Acusado se le requerirá reunir los requisitos del Registro de Infractores Sexuales contemplados en el Capítulo 62 del Código de Procedimientos Penales. De conformidad con dicha ley, el Acusado se debe registrar sus datos y, dependiendo de varias circunstancias, posteriormente de manera periódica verificar la información del registro o ingresar un nuevo registro con la agencia del orden público local de cualquier ciudad o condado donde el Acusado resida, pretenda residir, se cambie, visite o trabaje. El acusado está sujeto al programa después de habersele condenado, declarado culpable o aplicado una condena diferida por cualquiera de los siguientes delitos:
 - Abuso deshonesto de un menor.
 - Incitación a la prostitución.
 - Agresión sexual.
 - Agresión sexual con agravantes.
 - Abuso sexual continuo de un menor o menores.
 - Contacto sexual prohibido.
 - Obligar a un menor la representación de actos sexuales.
 - Posesión o promoción de pornografía infantil.
 - Secuestro con agravantes (con tentativa de violar o abusar sexualmente de la víctima).
 - Allanamiento de morada (con la intención de cometer un delito sexual grave).
 - Una segunda condena por exhibicionismo sexual.
 - Privación de la libertad, secuestro, o secuestro calificado si la sentencia u orden contiene la determinación de certeza de que la víctima era menor de 17 años.
 - Tentativa, confabulación o incitación a la comisión de cualquiera de los delitos anteriores o,
 - Cualquier delito parecido según las leyes de otro estado, leyes federales o el Código de Justicia Militar.
 - Cualquier delito que resulte en libertad condicional, liberación a supervisión obligatoria, supervisión comunitaria que requiera el registro como infractor sexual.

La obligación del acusado para registrarse como un infractor sexual, generalmente no vence sino hasta pasados 10 años de la condena del acusado o hasta que termine la supervisión comunitaria. Para algunos delitos, la obligación del acusado de registrarse es de por vida. Dichos delitos incluyen abuso deshonesto de un menor (por contacto), incitación a la prostitución (de un menor), agresión sexual, agresión sexual agravada, abuso sexual continuo de un menor o menores, conducta sexual prohibida, representaciones sexuales de un menor, posesión o promoción de pornografía infantil, secuestro agravado (con la intención de violar o abusar sexualmente de la víctima), allanamiento de morada (con la intención de cometer un delito sexual) o cualquier delito sustancialmente parecido según las leyes de otro estado.

2. El Acusado comprende que las leyes de registro de infractores sexuales incluyen muchos otros detalles adicionales que no están mencionados en estas advertencias, que están sujetos a cambios y que pueden tener aplicación retroactiva. La falta de cumplimiento de las leyes actuales o futuras constituye un delito penal.
3. Antes de declararse culpable o no impugnar la acusación, el Acusado ha recibido las advertencias anteriores por parte juez y está enterado de las consecuencias de la declaración. Adicionalmente, el abogado del

Acusado le ha explicado estas advertencias al Acusado y le ha informado, en general, acerca de los requisitos del registro, de conformidad con el Capítulo 62 del Código de Procedimientos Penales.

4. El Acusado por este medio manifiesta que la declaración de culpabilidad, o el no impugnar la acusación, no está influenciada por ningún consejo o información proporcionada por el juez, el abogado del Acusado o cualquier otra persona, en relación a los requisitos del registro de infractores sexuales. El Acusado se hubiera declarado culpable o no hubiera impugnado la acusación, independientemente de dichos requisitos.

Acusado

Abogado Defensor

Fecha: _____

Juez de Distrito